



Diezete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Don Pedro de Arce y Valcarcel Ser. desta Villa, y Procurador Jndico de su comun ante don comonaria lugar, y singular de don qual quier dno que al dho. comun mi parte combenga, Digo: que son repetidas las que van, y agrabos que siguen de que la agua que salen del partido de Leiba para regar los huertos que son de los herederos de Don Juan Diego Valcarcel tengan su curso por su dio de la calle principal inundan dho. de suerte que impide a los vecinos, y forasteros el comodo para diellas y lo que es mas que son de una calle tan principal que por ella van, y sacan las Provisiones mas principales de esta Villa como son la del longu, sonana Santa, S. S. Felipe, y otras las mas veas por donde se va de agua se dan impropio de cable, venan dno de lozanos, y impidiendo el buen modo de regimen, y gobierno de dha. provisiones, su bien de fomento para que siempre se llene de agua los labadous que en dha. calle se mueben causando grave perjuicio a dho. de lo referido a los dueños de agua que regan a la dha. abasco. y no siendo justo separada del de orden ante confor me a dho. el que es de un tirra, y de embarazada la calle de agua se queda impedida, y conpues para beneficio del comun, y salud publica a dho. pido, y suplico se sirva admitir me informacion quien contineri oficio sobre los referidos y asienten que de eso expusieron, y que para evitar los perjuicios sean conocidos combien que dho. acquia se ago y abra asimismo a las casa de la derecha como subimos dho. calle

